



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

025-2024-AM/GG

**AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL DE
SERVICIOS N° 01:**

“POLIZA DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA ACTIVOS MINEROS S.A.C.”

Lima, 16 de abril del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 049-2024-GAF/DAL del Jefe del Departamento de Administración y Logística, el Informe N° 027-2024-GAF/DAL/ESGP del Administrador de Contrato, el Memorando N° 122-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Carta N° SE-CZ-107-2024.RS de RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, el Informe Legal N° 034-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-067-2023 de fecha 20.11.2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante el Contratista), para que brinde el servicio de “Pólizas de Seguros Patrimoniales para Activos Mineros S.A.C.”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 049-2024-GAF/DAL de fecha 12.04.2024, el Jefe del Departamento de Administración y Logística (d) solicitó que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Servicios N° 01 por el monto de USD \$ 46.53 dólares incluido I.G.V., que representa el 0.17% del monto del contrato original, debido a la necesidad de incluir dentro de la Póliza de Seguros Patrimoniales los bienes adquiridos que a continuación se precisan:

- a) Un Monitor interactivo de 86” marca Huawei modelo IHS2-86SA-IDEAHUB S2 valorizado en S/. 36,757.00 Soles con el proveedor Multimedia Solutions S.A.C.;



Devolvemos vida al planeta

- b) Seis tabletas marca Samsung modelo Galaxy TAB S9 Ultra F-SMX910NZE-07 valorizados en S/. 29,574.15 Soles con el proveedor Compusoft Data;
- c) Tres Fluómetros Ultrasónicos Portátiles marca Sentec modelo FMU830 valorizados en S/. 17,523.00 Soles con el proveedor Ruway Tec S.A.C.;

Sustenta su pedido en el Informe N° 027-2024-GAF/DAL/ESGP, emitido por el Administrador de Contrato;

Que, mediante Carta N° SE-CZ-107-2024.RS de fecha 09.04.2024, la compañía RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS remite su cotización por la inclusión de los bienes adicionales al Contrato GL-C-67-2023-AMSAC, mediante la cual se señala que considerando como fecha de inclusión de los bienes a la póliza de seguros desde el día 16.04.2024, el monto de la nueva prima hasta el 28.11.2024 (fecha de conclusión del contrato) sería de US\$ 46.53 dólares americanos;

Que, mediante Informe N° 027-2024-GAF/DAL/ESGP de fecha 11.04.2024, el Administrador de Contrato emitió opinión técnica sobre la necesidad de realizar la inclusión de los bienes a la póliza de seguros patrimoniales contenida en el Contrato N° GL-C-067-2023, mediante una Prestación Adicional de Servicios N° 01, para cuyo efecto precisa lo siguiente:

- a) Que, es necesario efectuar la inclusión de los equipos adquiridos en la póliza de Seguros Patrimoniales suscrito con RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS, contenido en el Contrato GL-C-067-2023; inclusión que tendrá vigencia desde el 16.04.2024 hasta el 28.11.2024, fecha que finaliza el contrato, y por el monto de la prima de US\$ 46.53 dólares, a fin de que estos se encuentren coberturados ante cualquier contingencia;
- b) Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado faculta al Titular de la Entidad para que autorice la ejecución de prestaciones adicionales de servicios con la finalidad de alcanzar la finalidad del contrato, hasta por el 25% del monto contractual original, para cuyo efecto se requiere la disponibilidad presupuestal necesaria y contar con los Informes Técnicos que sustenten tal decisión;
- c) Por las razones expuestas, se considera necesario y justificado la autorización para la ejecución del Adicional de Servicios N° 01, incluyéndose dentro de la Póliza de Seguros Patrimoniales de AMSAC los bienes adicionales descritos, con una prima de US\$ 46.53 dólares americanos incluido I.G.V., que representa el 0.17% del monto del contrato original, menor al 25% que señala el numeral



Devolvemos vida al planeta

157.1° del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal virtud, el Administrador de Contrato recomendó que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, que resulta necesario para alcanzar la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 122-2024-GAF de fecha 04.04.2024, el Gerente de Administración y Finanzas (e) confirmó la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la Prestación Adicional de Servicios N° 01, hasta por el monto de US\$ 75.15 dólares americanos incluido I.G.V., en el servicio de “Póliza de Seguros Patrimoniales para Activos Mineros S.A.C.”;

Que, mediante Informe Legal N° 034-2024-GL de fecha 16.04.2024, el Gerente Legal señaló que, de la revisión del Informe emitido por el Administrador de Contrato, se ha verificado que se ha cumplido con los presupuestos legales para que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Servicios N° 01, conforme a lo señalado en los artículos 34° del TUO de la Ley y 157° del Reglamento; además, se constató que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal;

En ese contexto, los numerales 34.1° y 34.3° del artículo 34° del TUO de la Ley señala que, de manera excepcional, y con previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de servicio hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, precisó que se puede reducir prestaciones hasta por el mismo porcentaje;

En esa misma línea normativa, indicó que el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento establece que mediante resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el 25% del monto del contrato original, siempre que sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria;

En tal virtud, el Gerente Legal concluyó su Informe recomendando al Gerente General que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Servicios N° 01 ascendente a US\$ 46.53 dólares americanos incluido I.G.V., que representa el 0.17% del monto del contrato original, menor al 25% que señala el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento, y cuya ejecución resulta necesaria para el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de



Devolvemos vida al planeta

bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Jefe del Departamento de Administración y Logística (d), estando a los Informes emitidos por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas (e), corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Administración y Logística (d), Gerente de Administración y Finanzas (e) y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional de Servicios N° 01 del servicio de “Póliza de Seguros Patrimoniales para Activos Mineros S.A.C.”, por el monto de US\$ 46.53 dólares americanos incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 0.17% del monto del contrato original, menor al 25% que establece el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato, de ser el caso, cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución al Contratista RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General